



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 123.AMB

278-2018

CONTRATANTE	EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	AMBIENTE FUMISALUD LTDA
REPRESENTANTE LEGAL:	MANUEL MARIA GONZALEZ OBANDO
NIT. No.:	805.015.847 - 7
OBJETO:	Prestación del servicio de fumigación en todas las áreas correspondientes a la planta física del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E.
VALOR:	\$ 9.017.000.00
DURACIÓN:	Once meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
CDP:	28 de 1 de enero de 2018

Entre los suscritos a saber; **JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL**, mayor de edad, vecino y residente en ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.013.054 expedida en Ipiales, actuando en calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. -según Decreto de nombramiento No. 043 de 06 de febrero de 2018-, entidad de derecho público con categoría especial, descentralizada por servicios del Orden Departamental, dotada de Personería Jurídica, Patrimonio Propio y Autonomía Administrativa, según su acto de creación Ordenanza 067 de 1994, reorganizada mediante Ordenanza 023 de 17 de diciembre de 2004, adscrita al Sector Salud, regida en materia contractual por normas del Derecho Privado y en especial por lo previsto por su Estatuto de Contratación Interno - Acuerdo 006 de 23 de mayo de 2014 - vigente para la fecha en que se suscribe el presente contrato, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **MANUEL MARÍA GONZALEZ OBANDO** identificado con C.C. No. 5.539.046, en su calidad de Gerente General de AMBIENTE FUMISALUD LIMITADA, con Nit. No. 805015847-7, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el estudio de necesidad y conveniencia presentado por Profesional Especializada de Recursos Físicos se requiere de fumigación en todas las áreas correspondientes a la planta física del Hospital Universitario Departamental de Nariño, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3075 de 1997 sobre la implementación de planes de manejo y control integral de plagas y demás normas de carácter ambiental. 2) Que **EL CONTRATANTE**, no cuenta con el personal e instrumentos necesarios para realizar esta labor. 3) Que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo No. 006 de 23 de mayo de 2014 -, el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE, adelantará solicitud simple de ofertas o cotizaciones, para la celebración de contratos de cuantía igual o inferior a quinientos (150) SMLMV; 4). Que realizada la Solicitud Simple de Ofertas AMB. SP.010.2018, se presentaron las ofertas correspondientes a los proveedores: AMBIENTE FUMISALUD LTDA, OSCAR ANTONIO RUIZ/FUMICONTROL PASTO, FUMIBICHOS Y FUMIPLAGAX COLOMBIA S.A.S.; 5) Que una vez realizada la verificación de los requisitos de participación y evaluación y los criterios de ponderación de la propuesta presentada, mediante Resolución 0220 de 05 de febrero de 2018, se resolvió adjudicar el presente contrato a la sociedad AMBIENTE FUMISALUD LTDA, por cumplir con todos los requisitos determinados en la solicitud simple de oferta Y presentar la oferta más económica. De conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO.- **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio de fumigación en todas las áreas correspondientes a la planta física del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1). Realizar tres (03) controles generales bimensuales (desinsectación, desinfección y desratización) de Manejo Integrado de Plagas (MIP) a todas las áreas (internas y externas) del Hospital Universitario Departamental de Nariño. 2). Aplicación bimensual de insecticida en sifones internos para el control de vectores rastreros; 3). Aplicación semestral de insecticida en tapas de alcantarilla para control de insectos rastreros; 4). Realizar dieciséis (16) desinfecciones mensuales de quirófanos, cuartos rojos (10), sala de partos, morgue, lavandería y centro de acopio y en las unidades de cuidados intensivos del Hospital; 5). Realizar treinta (30) controles mensuales de roedores en la periferia del Hospital, realizar 12 controles en servicio de nutrición y cafetería según exigencia de las áreas; 6). Realizar tres (03) controles mensuales del área externa y terrazas del Hospital; 7). Prestar el servicio de fumigación en áreas críticas de acuerdo a eventos solicitados por las áreas asistenciales y administrativas con disponibilidad inmediata de llamado las 24 horas; 8). Detección de nidos de palomas para desmantelamiento o reubicación; 9). Atender y acatar los requerimientos y observaciones del **CONTRATANTE** respecto al desarrollo del presente contrato y de manera general actuar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 - Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

f hosdenar
@HUDNarino





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



presentarse; 10). Cumplir a cabalidad con el objeto contratado; 11). Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio 12). Entregar actas y certificados de fumigación de cada uno de los servicios prestados 13). Prestar capacitación sobre temas relacionados con el control de plagas, presentar concepto sanitario de entidades de control de la empresa; 14). Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones del hospital conforme al cronograma; 15). Incluir los certificados de productos biológicos utilizados para la prestación del servicio, esto incluye ficha técnica y hojas de seguridad de cada uno de ellos; 16). En caso de presentarse un evento adverso al cliente externo o un accidente al cliente interno, producto del servicio de fumigación, la responsabilidad será asumida exclusivamente por el proveedor del servicio; 17). Presentar los certificados de disposición final de residuos peligrosos producto de las actividades; 18). EL CONTRATISTA deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo técnico denominado "PRACTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE", documento que se anexa y hace parte integral del presente contrato. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.-** 1) Prestar la colaboración necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el adecuado cumplimiento de sus funciones. 2) Atender las inquietudes y sugerencias que presente el CONTRATISTA, previa evaluación de las mismas. 3) Pagar oportunamente la suma de dinero acordada en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente soportada con las planillas de imposición. 4) No presentar de manera conjunta los desechos biomédicos o peligrosos y los desechos ordinarios 5). Designar supervisor del contrato u orden de compra 6). Acompañar la ejecución del objeto en los términos y condiciones pactados 7). Suministrar información necesaria, relacionada con el objeto del contrato u orden de compra de manera que el hospital pueda acompañar adecuadamente su ejecución. 8). Realizar oportunamente los desembolsos financieros establecidos en el presente contrato u orden de compra siempre y cuando el HOSPITAL cumpla con las condiciones para ello. 9). Analizar oportunamente la información remitida por EL CONTRATISTA. En caso de requerirse ajustes, solicitarlos por escrito. 10). Las demás que correspondan a la naturaleza del contrato u orden de compra de acuerdo a su naturaleza y objeto. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos legales y presupuestales el valor del presente contrato será por la suma de NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$9.017.000, 00). **PARÁGRAFO: FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará dicha suma en once mensualidades iguales vencidas, las cuales se cancelarán dentro de los 15 días siguientes a la presentación de cada factura, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor. **QUINTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-** La duración del presente contrato será de once meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. no adquiere ningún tipo de relación laboral con el CONTRATISTA, ni con el personal que éste contrate para la ejecución del presente documento, ni genera el pago de prestaciones sociales. **SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Interno del Hospital – Acuerdo No. 005 del diez (10) de mayo de 2008 - y demás normas vigentes para celebrar el presente contrato de prestación de servicios con el HOSPITAL. **OCTAVA.- CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN INTERNO:** EL CONTRATISTA declara que conoce el Estatuto interno de Contratación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E. adoptado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006 del veintitrés (23) de mayo de 2014. **NOVENA.- MULTAS.-** El incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, el Contratista pagará al HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE impondrá al CONTRATISTA multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, por cada día de incumplimiento, así: a) Por el incumplimiento en el plazo de entrega de los productos en el Almacén del HOSPITAL, según lo estipulado en la cláusula tercera contractual, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas dentro del plazo concedido, el 0,5% del valor del contrato. c) Por entregar el material contratado con defectos de calidad o empaque, expirados o a tiempo de expiración y omitir o retardar su sustitución, el 10%. d) Por el incumplimiento de las demás obligaciones de que trata el presente contrato, el 10%. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes establecen que el procedimiento para cobrar las multas y cláusula penal pecuniaria aquí establecida es el contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El Contratista autoriza al HOSPITAL a recaudarlas, haciendo la deducción de los saldos que se encuentren pendientes de pago a favor del contratista o podrá recaudarse directamente de la liquidación total o parcial del contrato o de las garantías constituidas, como lo acepta el contratista con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los costos que demande el presente contrato se imputarán al rubro B13507 INCINERACIÓN, FUMIGACIÓN Y SIMILARES, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 28 del 01 de enero de 2018. **DÉCIMA. PRIMERA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, el





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



HOSPITAL se reserva la facultad de modificar, terminar, interpretar unilateralmente y declarar la caducidad de la presente orden de suministro de servicios. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.-** el contratista deberá constituir las siguientes pólizas: a) cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y por seis meses contados a partir de su suscripción. b) calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración y un año más. c) pago de salarios y prestaciones sociales: equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres años más contados a partir de la suscripción del contrato. Dichas pólizas deben ser presentadas al Hospital para su aprobación dentro de los cinco días siguientes a la suscripción del mismo y se constituyen como requisito esencial para su ejecución. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquieren por esta orden de suministro de servicios a ninguna persona natural o jurídica, sin previa autorización del Hospital. **DÉCIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de esta orden, será realizada por el encargado de la política de gestión ambiental del HOSPITAL, quien deberá cumplir con lo dispuesto en el manual de interventoría y supervisión del HOSPITAL. **DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes de común acuerdo podrán suspender la ejecución de la orden mediante un acta en la que conste tal evento sin que para los efectos del término de duración se compute el de suspensión. **DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO.-** Para todos los efectos de esta orden de prestación de servicios se fija como domicilio de las partes la ciudad de Pasto. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y el registro presupuestal correspondiente. **DÉCIMA OCTAVA.- LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.-** el CONTRATISTA deberá cumplir los siguientes requisitos de legalización: 1) Pago de estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño por el dos por ciento (2%) del valor del presente contrato, pago, pago de la estampillas Pro Desarrollo Universidad de Nariño por el cero punto cinco (0.5%) del valor total del contrato y pago de estampillas Pro Cultura por el dos (2%) por ciento del valor total del contrato.

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los

- 6 FEB 2018

CONTRATANTE:

JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA: AMBIENTE FUMISALUD LTDA.

NIT. 895.015.247-7

GERENCIA

MANUEL MARIA GONZALEZ O.
Ambiente Fumisalud LTDA

Revisó y aprobó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Proyectó: María Camila Segovia - Judicante

